

N° 24-2024-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 25 de enero del 2024

VISTO:

La Nota Informativa N° 00020-2024/OGRH/HEVES (E) de fecha 16.01.24 y el Informe Técnico N° 00001-2024/GC/OGRH/HEVES (e) de fecha 15.01.24, ambos de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su Jurisdicción;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad de la presente Ley es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Artículo 10° de la citada Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo el Artículo 12° de la referida Ley, señala que corresponde a Servir planificar, priorizar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, el literal b) del Artículo 2, del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, entre las atribuciones de Servir, es dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, asimismo en el marco de sus atribuciones SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE de fecha 08.08.16, formalizó la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas";

Que, la citada directiva, en el sub numeral 5.2, del numeral 5, sobre actores de la capacitación, considera entre los actores internos, al Comité de Planificación de la Capacitación, quien es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; asimismo, el sub numeral 6.4, del numeral 6, ciclo de proceso de capacitación, señala que el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación. Dicho proceso se interrelaciona con la Gestión del Rendimiento, recibiendo información sobre la evaluación de desempeño de los servidores, que permita planificar y ejecutar Acciones de Capacitación de manera prioritaria para el personal con rendimiento sujeto observación;

Que, de acuerdo a la referida directiva, el punto 6.4.1.1, señala que, la Etapa de Planificación contempla la Fase1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, la misma que está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles; asimismo, se precisa que para la Elección del representante de los servidores, los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple,

el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, en atención al Informe Técnico N° 00001-2024/GC/OGRH/HEVES (e) de fecha 15.01.24, del responsable de Gestión de la Compensación, remitido mediante la Nota Informativa N° 00020-2024-OGRH/HEVES (E) de fecha 16.01.24, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores (titular y suplente), ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, mediante acto resolutivo correspondiente, y de acuerdo a la propuesta presentada;

Que, en atención a lo indicado en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo disponiéndose la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) de la entidad, ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, Ley General de Salud; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS, en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°074-2023-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N° 860-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES (TITULAR Y SUPLENTE) DE LA ENTIDAD, ANTE EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, el mismo que estará integrado de la siguientes manera:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo
1	Econ. Anderson Junior Silva Cordova	Presidente del Comité Electoral
2	C.P.C Mariela Esther Alvarez Muñoz	Secretaria del Comité Electoral
3	M.C Jhony Hernan Juarez Montalván	Miembro del Comité Electoral

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YRRJ/PFLP/SCDC/ERRC.

Distribución:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Interesados
- Archivo.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el HEVES, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://tramite.heves.gob.pe/consulta/diFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2W3qHi1iXCCr66Swo9hYGCik52kYFOig3e3Ym1xKeGnHVaxQDUxQ%3D%3D>